



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 37 DE 2018

FECHA: Bogotá, 29 de noviembre de 2018
PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL
ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS
Título Uno – Capítulo Uno

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa que a partir del día cinco (5) de diciembre de 2018, se modifican el Capítulo Primero y el Anexo "CÓDIGOS - DESTINOS DE CRÉDITO", del Título Primero del Manual de Servicios, así:

PRIMERO: Se establece un plazo máximo de treinta y seis meses (36) meses para las operaciones de crédito dirigidas a satisfacer las necesidades de Capital de Trabajo.

SEGUNDO: Se elimina la fórmula para estimar la financiación máxima para los siguientes destinos:

632250 - Cartera, Inventarios y Costos Directos (Transformación y/o comercialización de productos nacionales originados en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales)

732250 – Cartera, Inventarios y Costos Directos (Prestación de servicios de apoyo y/o complementarios requeridos en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales)

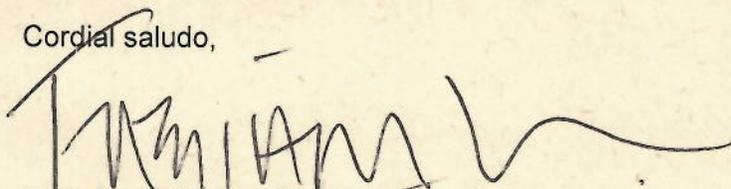
TERCERO: Se modifica el Anexo del Título Primero "CÓDIGOS - DESTINOS CRÉDITO", para incluir el plazo máximo de financiación para cada uno de los destinos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se modifican los numerales 7, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.11, 8.12, 8.13 del Capítulo Primero del Título Primero y el Anexo Título Primero "CÓDIGOS - DESTINOS DE CRÉDITO", del Manual de Servicios.

Se adjuntan a la presente Circular los textos antes mencionados.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por Vicepresidencia Comercial y la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO.

Cordial saludo,



FABIAN GRISALES OROZCO
Vicepresidente Financiero – Representante Legal

Elaboró: Gloria P. Suárez

V° Bo.: Claudia Acosta – Secretaria General

Rolando Monroy Director de Crédito e ICR